



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO REGIONAL

N° 0000003 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 SEP 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES, ha emitido el Decreto Regional siguiente:

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 013-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD., de fecha 18 de Noviembre del 2019, y publicada el 22 de Julio del 2020, en el Diario Oficial El Peruano, Informe N° 30-2020/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG., de fecha 10 de Agosto del 2020, Informe N° 042-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR., de fecha 12 de agosto del 2020, e INFORME N° 282-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR., de fecha 04 de setiembre de 2020, Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales, de fecha 09 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley), las autoridades administrativas deben **"Actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO REGIONAL

Nº 000003 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 SEP 2020

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se Crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado es responsable de normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos, así como normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger tales ambientes, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de afluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes, entre otros.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como uno de los enfoques para la gestión integral del cambio climático, a la mitigación y adaptación basada en ecosistemas, mediante el cual se identifica e implementa acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente, de los ecosistemas frágiles, como los ecosistemas marino costeros, a fin de asegurar que éstos continúen prestando servicios ecosistémicos.

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en su Eje de Política 1. Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, contienen lineamientos específicos para ecosistemas marino-costeros, dentro de los que destacan el fortalecimiento de la gestión integrada de las zonas marino-costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico, y promover el aprovechamiento sostenible y conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, con especial énfasis en los recursos pesqueros.

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que los **Grupos Técnicos Regionales pueden estar abocados a:**

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental; Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, Incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional.
2. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.
4. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
5. Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO REGIONAL

Nº 0000003 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 SEP 2020

gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad Política requerida para el logro de acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GOB.REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 18 de Noviembre del 2019, el Consejo Regional de Tumbes aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la conformación del Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en Tumbes (GRT-MIZMC), constituyéndose en una instancia que brindara asesoría, información o asistencia técnica, para la formulación de los planes de las unidades de manejo integrado de la Zona Marino Costera del Departamento de Tumbes.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente estará a cargo de la Secretaria Técnica del Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en Tumbes (GRT-MIZMC).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que, en el plazo no mayor de 30 días hábiles, después de haber entrado en vigencia la presente Ordenanza Regional formule el Reglamento del Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en Tumbes (GRT-MIZMC), el mismo que deberá ser aprobado a través de Decreto Regional.

Que, con fecha 22 de Julio del 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Regional N° 013-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe: **Decretos Regionales.**–“Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO REGIONAL

Nº 00000003 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 SEP 2020

Que, mediante Informe N° 30-2020/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG., e Informe N° 042-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR., de fecha 10 y 12 de agosto de 2020, respectivamente, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente han cumplido con elaborar y/o formular el proyecto del **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN TUMBES - (GRT-MIZMC)**.



Que, mediante Informe N° 282-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-/ORAJ-OR., de fecha 07 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION**: Que, es **VIABLE** la **APROBACION** del **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN TUMBES - (GRT-MIZMC)**, mediante Decreto Regional; previo acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales conforme el artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; por lo que se deberá emitir el Decreto Regional con las formalidades señaladas por ley.

Que, mediante Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales, de fecha 09 de setiembre del 2020, el Gerente General Regional y demás Gerentes Regionales, en aplicación de lo establecido en el 40° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR, mediante Decreto Regional el **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN TUMBES**, el mismo que forma integrante del presente Acuerdo de Directorio.

SEGUNDO.- HACER, de conocimiento al señor Gobernador Regional, Ing. **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, para que, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, proceda a emitir el Decreto Regional correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO REGIONAL

Nº 000003 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 SEP 2020

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN TUMBES - (GRT-MIZMC), el mismo que forma integrante del presente Decreto Regional y consta de 06 Títulos, 2 Capítulos, y 23 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento a los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el Ámbito Jurisdiccional de la Región Tumbes, el presente dispositivo reglamentario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes (www.regiontumbes.gob.pe); el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

00000003

29 SEP 2020

REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO
REGIONAL DEL MANEJO INTEGRADO DE
LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN EL
ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN
TUMBES





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO
REGIONAL DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO
COSTERAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN TUMBES.**

INDICE:

TITULO I: DEL MARCO NORMATIVO.

TITULO II: CONTENIDOS Y ALCANCES.

TITULO III: NATURALEZA Y OBJETIVO

TITULO IV: DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

Capítulo I: Del Grupo Técnico Regional.

Capítulo II: De los Miembros Participantes del Plan Integrado en la Zona Marino Costeras.

TITULO V: DE LA ORGANIZACIÓN-

TITULO VI: DE LAS SESIONES.





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL
DEL MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN EL ÁMBITO
JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN TUMBES.**

TITULO I

DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículos 66° y 68°
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de la Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización: Artículo 8°.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Art. 15°, Art. 52°.
- Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- Ley General del Ambiente - Ley N° 28611.
- La Ley Marco Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.
- El Reglamento de la Ley Marco Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- La Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.
- El Reglamento de Organización y Funciones del MINAM aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM, que Aprobó la Guía Metodológica para la Formulación de Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.
- Ley N° 26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ordenanza Regional N° 013-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, fecha 18 de Noviembre del 2019, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Julio del 2020.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2019/GOB. REG. TUMBES-GR-CD, del 18.11.2019.

TITULO II

CONTENIDOS Y ALCANCES

El presente Reglamento Norma la Organización y Funcionamiento del Grupo Técnico Regional del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el Ámbito Jurisdiccional de la Región Tumbes, conforme a lo estipulado en la Ordenanza Regional N° 013-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD., de fecha 18 de Noviembre del 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Julio del 2020, y es aplicable a todos sus integrantes.

TITULO III

NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 1°.- El Grupo Técnico Regional del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el Ámbito Jurisdiccional de la Región Tumbes (en adelante "GRT-MIZMC"), es un espacio de diálogo y concertación que involucra a las instituciones públicas y privadas, a nivel regional y local, representantes de la sociedad civil organizada, grupos técnicos y equipos de trabajo como el Comité de Gestión Local de Tumbes, asistencia técnica del Ministerio del Ambiente, representantes de órganos de líneas de los diferentes sectores de la zona marino costera (zmc) y el apoyo del Proyecto Iniciativa de Pesquerías Costeras - América Latina.
Se ha logrado priorizar medidas y acciones para mejorar la calidad de vida de la población y sus medios de vida, a través de la recuperación y mantenimiento de los servicios ecosistémicos de las zonas marino costeras.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

El "GRT-MIZMC" tiene por **objetivo** analizar, evaluar, debatir para la aprobación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (PMIZMC) de Tumbes, el mismo que fuera proyectado y enviado al Gobierno Regional Tumbes, por el Ministerio del Ambiente – MINAM, como un instrumento de planificación y resultado de un esfuerzo y compromiso de las instituciones públicas y privadas, para mejorar la calidad de vida de la población, a través de la recuperación y mantenimiento de los servicios ecosistémicos de las zonas marino costeras.

El "GRT-MIZMC" emitirá el acta de conformidad del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (PMIZMC) de Tumbes, y deberá ser remitido al MINAM para su convalidación. Y posterior a ello, se remitirá al Consejo Regional para la emisión de una Ordenanza Regional que apruebe el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (PMIZMC) de Tumbes.

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

CAPÍTULO I: DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL:

Artículo 2°.- Son funciones del "GRT-MIZMC":

2.1 DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMÁTICA.

- (i) En la actualidad la problemática en las zonas marino costeras es de gran importancia, en el departamento de Tumbes, radican en las actividades pesqueras y en los bancos naturales de los ecosistemas de las zonas marino costeras, los mismos que vienen siendo afectados por un incremento de la presión humana asociada al desarrollo de actividades económicas, tales como los procesos productivos y de servicios, el crecimiento de las ciudades, el creciente tráfico marítimo, la construcción de obras de infraestructura, la agricultura, la minería y el incremento de actividades turísticas, así como a la expansión poblacional en la zona costera, la cual representa a la fecha el 58% de la población del Perú.
- (ii) La zona marino costera de Tumbes presenta presiones que vienen afectando su infraestructura natural y los servicios eco sistémicos
- (iii) Los sistema urbano y actividades económicas (Lotes petroleros, Concesiones acuícolas), vinculado directamente con la dinámica de las ciudades de Tumbes, Zarumilla, ejercen presiones hacia los ecosistemas, La zona litoral viene siendo afectada por la presencia de planicies marinas, playas con procesos erosivos y eólicos, en la parte norte en la provincia de Zarumilla presencia de Humedales y Manglares con procesos de salinización, en las provincias de Tumbes, Zarumilla y en Contralmirante Villar se ubican las terrazas fluviales y aluviales donde presentan procesos de inundación y erosión fluvial y así mismo los depósitos al pie de la montaña y/o colina. Cabe indicar que estos fenómenos naturales se intensifican con eventos naturales extraordinarios con perjuicios a la población asentada física y económicamente
- (IV) La importancia económica de la actividad pesquera en la Región Tumbes es indiscutida; por este gran desarrollo industrial, respaldas por normativas insuficientes y estáticas; han originado graves problemas sociales y gremiales producto de la invasión de las 5 millas marítimas por parte de la flota de menor escala. En el litoral de Tumbes, a pesar de la normatividad vigente hay presencia de embarcaciones pesqueras de cerco y arrastre no autorizadas, que realizan operaciones extractivas dentro de las cinco millas marinas de la línea de costa, generando impacto ecológico negativo en la zona de reserva de la pesca artesanal considerada como de protección y de refugio de los estadios iniciales y juveniles de las principales especies que sustentan la pesquería en la Región Tumbes, contraviniendo así el





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Ordenamiento Jurídico Pesquero establecido, creando de esta manera un gran malestar y protesta en la población pesquera artesanal de Tumbes, generando conflicto social y económico en la zona.

- 2.2 **IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES PROPUESTAS**, basadas en la presente normativa ambiental vigente.
- 2.3 **PRIORIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, El "GRT-MIZMC", debatirá la metodología propuesta, del instrumento de planificación en el manejo integrado de la zona marino costera del Departamento de Tumbes.
- 2.4 **IDENTIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LOS ACTORES INVOLUCRADOS**, así como las normas contenidas en ordenanzas, acuerdos y convenios en relación al plan de manejo integrado de la zona marino-costera del departamento de Tumbes.

Artículo 3°.- PROPUESTA DE LA UNIDAD DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS EN TUMBES.

- 3.1 El "GRT-MIZMC" convocará a reuniones (sesiones ordinarias y extraordinarias) y talleres participativos, para determinar los impactos, resultados, productos, las actividades del plan y la construcción de la ruta de cambio de manera colectiva con los actores claves, responsables de la elaboración del Instrumento de planificación en el manejo integrado de las zonas marino costeras del departamento de Tumbes.
- 3.2 El "GRT-MIZMC", una vez obtenido el resultado y el producto del plan, realizará la elaboración de la matriz de planificación considerando los indicadores, las metas, el valor actual, los logros esperados y los responsables que asegurarán el cumplimiento de los resultados, los productos y las actividades propuestas en el plan.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS PARA EL TRABAJO DEL GRUPO TECNICO REGIONAL - "GRT-MIZMC".

- 4.1 Tener como meta el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 4.2 Respetar al cumplimiento de la Normativa Legal Ambiental Vigente.
- 4.3 Respetar al cumplimiento de la Normativa Legal Pesquera Vigente.
- 4.3 Responsabilidad y puntualidad en las Reuniones que se programen.
- 4.4 Cumplir fielmente el Reglamento Interno del Grupo Técnico Regional del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en Tumbes.
- 4.5 Respetar los derechos fundamentales de los demás miembros del "GRT-MIZMC"

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS.

Artículo 5°.- Los Miembros integrantes del "GRT-MIZMC" se reunirán para la elaboración, análisis, evaluación, debate y aprobación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (PMIZMC) de Tumbes de manera ordinaria 01 vez al mes, por convocatoria del Presidente del "GRT-MIZMC" o extraordinariamente 02 veces al mes, cuando así lo estime conveniente el Presidente del "GRT-MIZMC".

Artículo 6°.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL "GRT-MIZMC":



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 6.1 Presidir las reuniones y talleres participativos convocadas por el "GRT-MIZMC", en caso de ausencia por razones de fuerza mayor podrá delegar dicha función al secretario técnico.
- 6.2 Disponer se convoque a sesiones del "GRT-MIZMC", para informar sobre los avances y acuerdos que se adopten en ellas.
- 6.3 Velar por el cumplimiento del presente reglamento de funciones y aprobar reformas al mismo.
- 6.4 Tener voto dirimente en caso de empate.

Artículo 7°.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- 7.1 Citar a reunión a los miembros del "GRT-MIZMC".
- 7.2 Elaborar las actas de las reuniones y talleres participativos, mantener el archivo respectivo.
- 7.3 Asistir al Presidente del "GRT-MIZMC" con la documentación e información pertinentes durante las reuniones de trabajo.

TITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- MIEMBROS PARTICIPANTES DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS ZONAS MARINO COSTERAS.

- 8.1 Los participantes serán los siguientes órganos de línea:

ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR).
- MINISTERIO DEL AMBIENTE.
- MINISTERIO DE LA PRODUCCION.
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
- GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-GORE TUMBES.
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO-GORE TUMBES
- GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - GORE TUMBES.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE TUMBES-GORE TUMBES.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS-GORE TUMBES.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-GORE TUMBES.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL-MINAM.
- SANIDAD PESQUERA DE TUMBES (SANIPES).
- INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - TUMBES (IMARPE).
- CAPITANÍA DE PUERTO ZORRITOS (DI CAPI)
- COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – FILIAL DE TUMBES.
- ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA).
- SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (SERNANP).
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE.
- CONSORCIO MANGLARES DEL NOROESTE DEL PERU.
- ASOCIACIONES DE EXTRACTORES Y COMERCIALIZADORES DE RECURSOS BENTONICOS.
- ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE TUMBES.
- ORGANIZACIONES SOCIALES DE ARMADORES Y PESCADORES DE CERCO Y ARRASTRE.





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ASOC. DE ARMADORES DE PESCA DE ARRASTRE (UNA ASOCIACION POR CALETA)

- ASOC. DE ARMADORES DE PESCA DE ARRASTRE PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO.
- ASOC. DE ARMADORES DE PESCA DE CERCO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO.

ASOCIACIONES SOCIALES DE PESCADORES ARTESANALES. (UNA ASOCIACION POR CALETA)

- ASOC. PESCADORES ARTESANALES "COMITÉ VIEJO"- VILLA PUERTO PIZARRO - TUMBES.
- ASOC. DE PESCADORES COMERCIALIZADORES DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO. LA CRUZ.
- ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES PUERTO LA BALSAS-JOTA-CORRALES-TUMBES
- ASOC. GREMIO DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA GRAU.
- ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DE ZORRITOS
- ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DEL CASERIO DE BOCAPAN.
- ASOC. DE PESCADORES ARTESANALES DE PUNTA MERO.
- ASOC. DE PESCADORES Y TRABAJADORES ARTESANALES ABELARDO PINGO CAMPOS
- ACAPULCO.
- ASOC. DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES DE CANOAS PUNTA SAL.

Artículo 9°.- PARTICIPACIÓN DE UN FACILITADOR.

La Presidencia del "GRT-MIZMC" contará con el apoyo de un facilitador y de otros profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así mismo el Secretario Técnico contará con el apoyo correspondiente.

Artículo 10°.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.

El "GRT-MIZMC", podrá invitar cuando el caso lo requiera a representantes de otras entidades públicas y privadas.

Artículo 11°.- DELEGACIÓN DE REPRESENTANTES.

Los miembros participantes actuarán en representación de las organizaciones pesqueras, instituciones Públicas y Privadas que los deleguen, lo harán en función de los intereses del sector en su conjunto.

Artículo 12°.- REPRESENTANTE SUPLENTE O ALTERNO.

Las entidades a las que pertenecen los miembros del "GRT-MIZMC", acreditarán oportunamente a un miembro suplente o alterno como reemplazo del titular en situaciones excepcionales, cuando a éste le sea imposible participar en las reuniones de trabajo.

Artículo 13°.- CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS A LAS INSTITUCIONES.

Es responsabilidad del "GRT-MIZMC" poner en conocimiento oficial de las Instituciones a quienes representan sus miembros de las decisiones o acuerdos que se lleguen, a través de la Secretaria Técnica.

TITULO VI

DE LAS SESIONES.





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Artículo 14°.- REUNIONES.

- 14.1 El "GRT-MIZMC", se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando el presidente lo estime conveniente.
- 14.2 El trabajo del "GRT-MIZMC" tendrá lugar hasta la Aprobación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras (PMIZMC) de Tumbes.
- 14.3 La agenda a tratar para la siguiente sesión, será programada al termino de cada reunión concluida.
- 14.4 Las reuniones se llevarán a cabo en las instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo 15°.- QUÓRUM.

- 15.1 El Quórum mínimo de asistentes para dar inicio a cada sesión presencial, será del 50 % +1 de sus miembros participantes del "GRT-MIZMC", caso contrario se otorgará una tolerancia máxima de 15 min para su inicio, previa comprobación de no ser así será suspendida dicha sesión.
- 15.2 La asistencia de todos los miembros participantes del "GRT-MIZMC", a las sesiones convocadas es obligatoria.
- 15.3 Como parte del protocolo de Bioseguridad, el "GRT-MIZMC", decidirá si las reuniones se darán en forma presencial o en forma virtual.

Artículo 16°.- CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES.

- 16.1. Las sesiones serán conducidas por el Presidente del "GRT-MIZMC", o en su ausencia por el Secretario Técnico.

Artículo 17°.- DESARROLLO DE LOS PUNTOS DE LA AGENDA A TRATAR EN LAS SESIONES.

- 17.1. Las Sesiones del "GRT-MIZMC" se desarrollarán en el siguiente orden:
 - a) Lectura del acta de la sesión anterior, a cargo del Secretario Técnico.
 - b) Despacho (documentos recibidos y remitidos por el "GRT-MIZMC").
 - c) Propuestas.
 - d) Orden del día, análisis y discusión con respecto a los temas planteados en la agenda.
 - e) Toma de acuerdos.
- 17.2. Los planteamientos, cuando el presidente lo considere pertinente, serán presentados por los miembros participantes del "GRT-MIZMC" en forma escrita.

Artículo 18°.- REGLAS A CUMPLIR DURANTE LAS SESIONES.

- 18.1. Los miembros participantes del "GRT-MIZMC" pedirán el uso de la palabra al presidente, quien lo concederá en el orden que sea solicitada, con una intervención oral máximo de CINCO (05) minutos, las mismas que serán orientadas de acuerdo a la agenda a tratar.
- 18.2. Los asuntos de deliberación no serán sometidos a votación hasta que el presidente de por agotado el debate.
- 18.3 **Llamadas de atención.-** Cuando se emita expresiones subidas de tono, ameritará una llamada de atención que podrá realizarse en forma verbal por el Presidente del "GRT-MIZMC".
- 18.4 **Retiro de la Reunión.-** En caso de reincidencia, se procederá al retiro del participante de la reunión por disposición del Presidente del "GRT-MIZMC".





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 18.5 Exclusión definitiva.-** El Plenario del "GRT-MIZMC", podrá decretar la exclusión definitiva de aquellos representantes que no cumplan con los principios rectores de este reglamento interno, así como por la incitación de alteración del orden público dentro o fuera del local de reunión como también serán sancionados por la difusión de declaraciones ofensivas e inexactas de lo desarrollado en cada sesión llevada a cabo, ante los medios de prensa en general, que afecten el honor y buena reputación de los integrantes del "GRT-MIZMC" "GRT-MIZMC".

Artículo 19°.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

- 19.1 Los acuerdos se podrán tomar por consenso o por mayoría, requiriéndose para este último la votación favorable de por lo menos el 50% más uno de los miembros participantes.

Artículo 20°.- ACTAS.

- 20.1. Los temas tratados en las sesiones deberán constar en actas, siguiendo el mismo orden de las sesiones.
- 20.2. Las actas serán firmadas por todos los miembros participantes del "GRT-MIZMC", que hayan asistido a la sesión respectiva. Copia de dicha acta serán distribuidas a todos los miembros participantes.

Artículo 21°.- PUBLICACIÓN:

La Secretaría Técnica debe gestionar la publicación en la página web del Gobierno Regional Tumbes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 22°.- VIGENCIA:

El presente Reglamento será aprobado mediante Decreto Regional, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Tumbes.

